



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **COOTRACERREJÓN**, contra **FREDY DE JESÚS DAZA**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2021 00256 00**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta se encuentra vencido el término del traslado para que el demandado objete la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP que dispone:

“Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.”

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia un monto total de \$38.853.559 correspondiente a la liquidación de capital, intereses corrientes e intereses moratorios, no obstante, al realizar las operaciones aritméticas correspondientes, el despacho evidencia que los intereses moratorios, arrojan un valor inferior al liquidado, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	Auto del 8/10/2021	\$28.157.964
Intereses moratorios	31/05/2021 a 18/8/22	\$9.244.000
Total		\$37.401.964

De lo anterior, en vista de que, la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, supera la operación realizada por este despacho judicial, se modificará y como consecuencia se aprobará la realizada por este juzgado.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y en su lugar, **APRUEBESE** la siguiente, tal y como se discrimina en el cuadro adjunto, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	Auto del 8/10/2021	\$28.157.964
Intereses moratorios	31/05/2021 a 18/8/2022	\$9.244.000
Total		\$37.401.964

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaría, las costas y agencias en derecho de acuerdo a lo normado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
FONSECA**

El auto anterior notificado por anotación en estado número 131 de fecha 05/09/22

Secretaría: 